

## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**ENTRE EL**

**HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**

**Y**

**LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**

En Santiago, a fecha 05 de agosto de 2014, entre el **Hospital Militar de Santiago**, RUT N° 61.101.030-3, en adelante el "**HMS**", representada por su Director, General de Brigada **JUAN EDO. DURRUTY ORTUZAR**, de nacionalidad chileno, cédula de Identidad N° 6.767.832-1, ambos con domicilio en Av. Larraín N° 9.100, comuna de La Reina, Región Metropolitana; y, por la otra, **Comisión Chilena de Energía Nuclear**, Rol Único Tributario N° 82.983.100-7, en adelante "**CCHEN**", debidamente representada por su Director Ejecutivo Don **JAIME SALAS KURTE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.336.189-1, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 95, comuna de Santiago, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO, OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este acto, la CCHEN se compromete a entregar los siguientes servicios:

- Análisis de Dosimetría Biológica,
- Análisis Radiológico de orina,
- Dosimetría Personal,
- Calibración de detectores de radiaciones,
- Radioisótopos y radiofármacos,
- Radiofármacos y Reactivos para Servicio Medicina Nuclear.

Los productos y servicios indicados se solicitarán en la medida que el cliente los requiera según sus necesidades, durante la vigencia del contrato, lo que será comunicado oportunamente al proveedor, de acuerdo a los canales establecidos para realizar los pedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá ampliarse a otras prestaciones contempladas dentro del listado de productos y servicios de la CCHEN, según se hagan necesarios para el "HMS", para lo cual la Contraparte Técnica del "HMS" se comunicará previamente con la CCHEN mediante los canales y puntos de contactos establecidos en este contrato. Una vez informada positivamente la disponibilidad de la prestación por la CCHEN, se ampliará el presente contrato mediante anexo suscrito por ambas partes.

La CCHEN proporcionará los productos y servicios solicitados en los términos y condiciones particulares para cada uno de ellos y que quedan expresadas en el Portal de Negocios cada vez que se solicite el producto y/o servicio, sin perjuicio de lo anterior, estos serán entregados dependiendo de la disponibilidad del servicio, lo cual se podrá consultar a los puntos de contacto correspondientes, indicados en el punto octavo.

**SEGUNDO, PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL SERVICIO:** Para realizar la solicitud del servicio, debe ingresar al Portal de Negocios de CCHEN. Para ello debe acceder, vía Internet, al siguiente enlace: <http://negocios.cchen.cl/portaldenegocios/> y completar los antecedentes que se solicitan. Para que la solicitud sea enviada a la CCHEN, deberá aceptar los términos y condiciones asociadas al servicio solicitado. La solicitud será aprobada por parte de la Sección Comercial, siempre que el cliente cumpla las siguientes condiciones:

1. Solicitud de servicio puesta en el portal de negocios, junto a la documentación necesaria dependiendo del tipo de servicio,
2. Cliente con situación de pagos al día,
3. Envío de la correspondiente orden de compra.

**TERCERO, PRECIO:** El "HMS" pagará por cada uno de los servicios solicitados, los valores indicados en la lista de precios correspondiente, la cual está disponible en la página web de la CCHEN, en [www.cchen.gob.cl](http://www.cchen.gob.cl) en el enlace de "productos y servicios".

Los valores por los productos y servicios prestados, serán reajustados según corresponda anualmente, de acuerdo a la variación positiva anual que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), o por Políticas de la Institución.

**CUARTO, FACTURACIÓN:** La CCHEN está autorizada por el SII para elaborar Documentos Tributarios Electrónicos, documento que se envía a la dirección de correo electrónico indicada por el cliente en la solicitud de servicio. Una vez enviada la factura, esta es irrevocablemente aceptada si no se reclama de su contenido dentro de los 8 días corridos siguientes a su recepción, de acuerdo a lo indicado en el Código de Comercio, artículo N°160.

Las facturas deben ser remitidas al Servicio de Medicina Nuclear del HMS (Av. Larrain 9.100 2 piso) única Unidad en el "HMS" facultada para recepcionar y tramitar las facturas o por correo electrónico a la dirección que sea indicada por el HMS

Las facturas deben traer adjunta copia de la guía de despacho timbrada y firmada por la unidad que recepcionó los productos en el "HMS" y copia de la Orden de Compra Interna emitida por el Depto. de Adquisiciones del "HMS"

**QUINTO: PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de elaboración de la factura.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Depósito en la cuenta corriente número 01-04676-4 del Banco Santander, a nombre de Comisión Chilena de Energía Nuclear, RUT: 82.983.100-7, enviando el correspondiente comprobante de depósito,

Y, copia de la Orden de Compra que dio origen a la facturación, al siguiente correo electrónico: [eparragu@cchen.gob.cl](mailto:eparragu@cchen.gob.cl), [comercial@cchen.gob.cl](mailto:comercial@cchen.gob.cl), con la indicación del nombre del "HMS".

La respectivas Facturas deberán indicar el número de la Orden de Compra Interna, válidamente emitida por el Depto. de Adquisiciones, por lo que la Contraparte Técnica del "HMS" deberá remitir la información necesaria para que se pueda confeccionar satisfactoriamente y antes del último día hábil de cada mes, la respectiva Orden de Compras Interna por el período o mes ejecutado.

Una vez emitida la respectiva Orden de Compra el "HMS" mediante el Depto. de Adquisiciones procederá a enviar por correo electrónico dirigido al Depto. Comercial de la CCHEN, email: [dquezada@cchen.gob.cl](mailto:dquezada@cchen.gob.cl), la orden de compras para su proceso de facturación y pago del servicio respectivo.

En caso que se efectuaren pagos fuera del plazo referido en esta cláusula, se configurará una causal de suspensión de todos los productos y servicios solicitados, pudiendo configurarse, en caso de que el atraso supere los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles y únicamente cuando éste sea imputable al cliente, la aplicación del interés corriente, de conformidad a la ley. En el caso que persista la morosidad, los antecedentes del cliente serán derivados a Cobranza Judicial.

**SEXTO: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados desde la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio por parte del "HMS", periodo que podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que



cualquiera de las partes notifique a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término o modificarlo. Dentro de este plazo la CCHEN deberá cumplir con la entrega de los productos y servicios de forma periódica, de conformidad a lo acordado en este instrumento.

Asimismo, en la medida que fuese necesario, y por razones de necesidad y conveniencia para el "HMS", "EL SERVICIO" materia del presente Convenio, comenzará a prestarse una vez suscrito el contrato, quedando en todo caso su pago condicionado a la total tramitación de la Resolución aprobatoria de Contrato.

No obstante, el "HMS" se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para la CCHEN, bastando para ello un aviso por carta certificada, con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha que se disponga su término y dirigida al domicilio que se indica en su comparecencia. Para todos los efectos legales, se entenderá que la carta certificada ha sido recepcionada al tercer día de haber sido admitida en las oficinas de la CCHEN.

Se deja constancia que la CCHEN solo podrá poner término al contrato, mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio del "HMS" indicado en el contrato o en el que se indique con posterioridad, con una anticipación no inferior a 3 meses contado desde la fecha que disponga su término, salvo en el caso que el "HMS" incumpla la obligación de pagos de los bienes y servicios entregados, caso en el cual se podrá suspender el servicio inmediatamente.

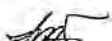
**SEPTIMO: PUNTOS DE CONTACTO:** por parte del "HMS", la Jefa del Servicio de Medicina Nuclear (Contraparte Técnica del HMS), su suplente o subrogante, será la encargada de canalizar todas sus solicitudes de productos y servicio a través de la Sección Comercial de la CCHEN, al fono: 02-24702541, email: comercial@cchen.gob.cl, contactos: Sra. Lilian Serrano Flores lserrano@cchen.gob.cl , Sra. Erminda Parraguez Silva eparragu@cchen.gob.cl, pudiendo efectuar, conjuntamente con la solicitud, todas las consultas referidas a los precios de las prestaciones y de carácter técnico, las que dependiendo del tipo de producto y servicio, serán derivadas a la unidad correspondiente. (Se podría agregar un anexo con los puntos de contactos del hospital) (El "HMS" debe indicar el procedimiento de entregas de facturas o de guías de despacho)

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE CCHEN:** Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, la CCHEN se obliga esencialmente a lo siguiente:

- 1.- Otorgar al "HMS" los servicios contratados en forma integral y oportuna, de acuerdo a los plazos comprometidos en su oferta y aceptados por el "HMS";
- 2.- Asumir la exclusiva responsabilidad por el cumplimiento de las leyes sociales y laborales que afecten al personal que trabaje bajo su dependencia;
- 3.- Garantizar que los bienes suministrados y entregados cumplen con las características de calidad, funcionalidad, operatividad y demás requerimientos técnicos establecidos en la oferta del proveedor;
- 4.- Imposibilidad de ceder o transferir el contrato en forma alguna.

**NOVENO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** CCHEN declara que toda la información a la que tenga acceso su personal con motivo del Contrato tendrá el carácter de confidencial y secreta. En consecuencia, no podrán divulgarla, ni de cualquier otra forma hacerla pública, aun cuando dejen de prestar servicios al "HMS", a menos que CCHEN o sus representantes sean requeridos por un tribunal de justicia o por una autoridad gubernamental competente, en forma legalmente obligatoria. En tal caso, CCHEN deberá comunicar al "HMS" a la brevedad posible, la circunstancia que se encontrará legalmente obligada a entregar la información confidencial, el destinatario de ella y el motivo aducido por éste para requerirla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Comisión o sus representantes sean requeridos para entregar o divulgar información por un tribunal de justicia o por una autoridad gubernamental competente, en forma legalmente obligatoria, deberá comunicar previamente al "HMS" y a la



brevedad posible, la circunstancia que se encontrará legalmente obligada a entregar la información confidencial, el destinatario de ella y el motivo aducido por éste para requerirla.

**DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Las siguientes conductas, acciones u omisiones serán consideradas incumplimientos graves por parte de la CCHEN y constituirán causales de término anticipado del contrato, sin necesidad de demanda ni requerimiento o declaración judicial alguna:

- a) No entrega de los bienes
- b) o no prestación de los servicios comprometidos.
- c) Diferencias sustanciales entre los bienes o servicios contratados y los entregados por el Proveedor.

El término anticipado del contrato, por las causales antes descritas, dará lugar al ejercicio, por parte del cliente, de las acciones judiciales, administrativas o de cualquiera otra naturaleza, que sean procedentes y que se deriven directa o indirectamente de dicho término anticipado, incluidas las que tengan por objeto resarcir los perjuicios causados, pudiendo adoptar, además, todas las medidas que estime necesarias para la continuidad de los servicios de que repara.

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato o sobre la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contraídas por éstas, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades que posee la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

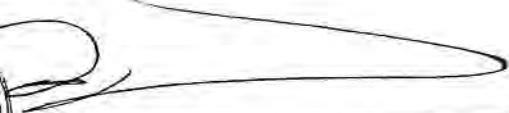
Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan expresamente la competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA:** La personería y facultades del Director, General de Brigada **JUAN EDO. DURRUTY ORTUZAR** para representar al Hospital Militar de Santiago constan en el D.S. (G) N° 618, de fecha 16.NOV.1994, en relación con el D.S. SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

La personería de Don **JAIME SALAS KURTE** cédula de identidad N°8.336.189-1, para representar a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Rol Único Tributario N° 82.983.100-7, consta en el Decreto Supremo N° 117, del Ministerio de Energía, de fecha 18 de Diciembre de 2013, tomado razón por la Contraloría General de la República el 17 de Febrero de 2014

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando un ejemplar en poder de Comisión Chilena de Energía Nuclear y dos en poder del "HMS"

JUAN EDO. DURRUTY ORTUZAR  
General de Brigada  
Director General HMS



JAIME SALAS KURTE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

**ANEXO 1:****NOMINA PRODUCTOS Y SERVICIOS:****1. Nomina de productos en valores unitarios Netos:**

<b>Radioisótopos</b>	<b>unidad</b>	<b>Precio Unitario Neto (\$)</b>
I-131	mCi	981
Tc-99m	mCi	151
<b><i>Moléculas Marcadas</i></b>	<b>mCi/Dosis</b>	<b>Precio por dosis</b>
FDG/F-18	12 mCi	177.643
Na-F	10 mCi	52.785
<b><i>Juegos de Reactivos</i></b>	<b>Frasco/Kit</b>	<b>Precio por Kit</b>
DTPA	kit	13.062
FITATO	kit	12.709
DMSA	kit	14.595
SULFURO COLOIDE	kit	12.487
G. ROJOS IN VIVO	kit	21.005
MDP	kit	12.792
MAG3	frasco	26.425
ECD	frasco	29.262
MIBI	frasco	34.039

**2. Nomina de productos y servicios en valores unitarios Netos:**

<b>1. LECTURA DE DOSIMETRO</b>				
SERVICIOS	PRECIO HASTA 10 U. (\$/MES)	PRECIO MÁS DE 10 U. (\$/MES)	CÓDIGO	
DOSIMETRO ANILLO CEA	4.734	4.261	119 21 002	
DOSIMETRO PD3	4.821	4.339	119 21 003	
DOSIMETRO PD3 (600-700)	9.297	8.367	119 21 004	
DOSIMETRO TIPO PD5 FILM	3.186	2.867	119 21 005	
<b>2. REPOSICIÓN DE DOSIMETROS</b>				
REPOSICIÓN CRISTALES	PRECIO EN US \$	PRECIO EN US\$ COMPLETO	PRECIO EN US\$ SOPORTE	CÓDIGO
DOSIMETROS ANILLO CEA	22	64	42	119 22 220
DOSIMETROS PD3	22	58	36	119 22 221
DOSIMETROS PD3(600-700)	45	81	36	119 22 222
DOSIMETRO TIPO FILMICO	6	42	36	119 22 223
<b>3. CERTIFICADOS</b>				
CERTIFICADOS	PRECIO EN \$	CÓDIGO		
CERTIFICADO DE INICIO	4.065	119 24 201		
RESUMEN DE DOSIMETRÍA	10.484	11924200		

LICENCIAS DE OPERACIÓN	CONSTRUCCIÓN (UF)	OPERACIÓN (UF)
DEPENDENCIA DE ALMACENAMIENTO DE FUENTES RADIATIVAS INDUSTRIALES	DI	2
EQUIPO PORTÁTIL DE GAMMAGRAFÍA	GC, GI, GS	-
EQUIPO PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	XI	-
TESTIGO PARA CRAWLER GAMMAGRAFIA	GT	-
BUNKER PARA RADIOGRAFÍA O GAMMAFRRAFÍA INDUSTRIAL	FI	3
BUNKER TERAPIAS MEDICAS	FM	3
MEDICINA NUCLEAR	DF, MN	2
DEPENDENCIA DE ALMACENAMIENTO DE FUENTES MÉDICAS	DM	2
DEPENDENCIA DE ALMACENAMIENTO DESECHOS RADIATIVOS	DD	2
SALA DE HOSPITALIZACIÓN BRAQUITERAPIA	HM, HV	2

BRAQUITERAPIA	BC, BI, BS	-	6
COBALTOTERAPIA, ROENTGENTERAPIA PROFUNDA O			
ACELERADORES LINEALES (*)	AB, AC, AD, BA, CM, GK, IB, RM	-	12
* esta se otorga junto a autorización FM			
ACELERADORES LINEALES MOVILES	AI	-	6
TRANSFERENCIA	TI	-	2
CIERRE	CD	-	3
<b>TIPO DE AUTORIZACIÓN</b>		<b>CÓDIGO</b>	<b>(UF)</b>
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CERTIFICADOS	ID, EX, CC	613 33 122	0.5
TRANSPORTE POR UNA VEZ	TU	613 34 120	1
TRANSPORTE ANUAL	TA	613 34 121	2
OPERADOR	OI, OM, OS	613 31 100	1.0

**OTROS SERVICIOS:**

<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>VALOR UNITARIO NETO</b>	<b>UNIDAD</b>
ANÁLISIS DE ORINA	\$44.500.-	Análisis
CALIBRACIÓN DE EQUIPOS Y OTROS SERVICIOS NO INDICADOS	SUJETO A COTIZACIÓN	